Nota DNC N° 4397 /2021

Asunción, 22 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	356942
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de espacios educativos, 185 espacios educativos para primera infancia
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Si bien entendemos lo expuesto por la convocante, y que el dictamen justificativo es realizado en base el informe elaborado por el fiscal, reiteramos que, la misma se limita únicamente a mencionar que, "…*luego del relevamiento y verificaciones para el inicio de las obras se concluyó que la institución no cuenta con los metros cuadrados necesarios para la construcción del prototipo de primera infancia*…" dichas justificaciones **no pueden ser invocadas como causas imprevistas o técnicas**, debido a que al momento de realizar las EE.TT la convocante era responsable de analizar dicha situación, y de las condiciones existentes de la institución para la realización de la obra. Al respecto, dicha modificación no puede ampararse en el **Art.62 de la Ley Nº2051/03**, que permite únicamente las modificaciones contractuales originadas de causas imprevistas o técnicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py